

## ANUNCIO

Por el que se hace público que por Resolución de esta Concejalía Delegada de Personal, nº 1190/2017, de fecha veinticinco de abril, se rectifica la base sexta de la convocatoria de una plaza de Asesor Letrado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL.-** Dada cuenta del error advertido en el Decreto nº 829/2017, de fecha 20 de marzo, en el que aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Asesor Letrado vacante en esta Corporación, y

*RESULTANDO:* Que se advierte error en una de las Bases de la citada convocatoria, concretamente, en la Base Sexta cuyo título reza: “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos” y, en el apartado donde consta: “La fase de concurso tendrá lugar con carácter previo a la fase de oposición y en ningún caso podrá tener carácter eliminatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento 896/1991 de reglas mínimas y programas de selección de personal” debería figurar: “La fase de oposición tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso. El concurso en ningún caso podrá tener carácter eliminatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento 896/1991 de reglas mínimas y programas de selección de personal”.

*CONSIDERANDO:* Que de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

En su virtud, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia en el Área de Personal mediante Decreto de Alcaldía nº 2089/2016, de 20 de mayo, (B.O.P. nº 64, de 27 de mayo de 2016), RESUELVO:

*Primero.-* Rectificar el error advertido en las Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Asesor Letrado, concretamente, en la Base Sexta cuyo título reza: “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos” en el apartado donde consta: La fase de concurso tendrá lugar con carácter previo a la fase de oposición y en ningún caso podrá tener carácter eliminatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento 896/1991 de reglas mínimas y programas de selección de personal” debe figurar: “La fase de oposición tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso. El concurso en ningún caso podrá tener carácter eliminatorio de conformidad con lo establecido en el Reglamento 896/1991 de reglas mínimas y programas de selección de personal”.

*Segundo.-* Ordenar la publicación de dicha rectificación, en los Tablones de Edictos Municipales y en la página Web [www.pajara.es](http://www.pajara.es) del Ayuntamiento. Asimismo ordenar la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del área, en la fecha que figura al margen, ante mí, la Secretaria general, doy fe.”

En Pájara, a 25 de abril de 2017  
El Concejal Delegado de Personal,